

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA
Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**
N° 024-2025

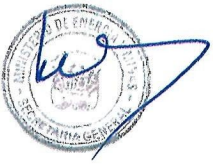
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131368829, con domicilio legal en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **Fidel Augusto Moreno Rodríguez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07828058, designado mediante Resolución Ministerial N° 255-2024-MINEM/DM, con delegación de facultades dispuesta en la Resolución Ministerial N° 002-2025-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **Segismundo Cruces Ordinola**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00361856, designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; denominándose a ambas entidades (en adelante **LAS PARTES**), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LAS PARTES, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización encargado de realizar las competencias, funciones y atribuciones en las materias de energía y minería.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.8. Decreto Supremo N° 039-2004-EM, Decreto Supremo que aprueba Convenios de Cooperación con Gobiernos Regionales
- 2.9. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- 2.10. Decreto Supremo N° 068-2006-EF, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales
- 2.11. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13. Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2023 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización



b. La Transferencia se efectuará en el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), condicionada dicha transferencia a la presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden al Convenio 2024, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

c. **EL MINEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

5.1.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

a. **EL MINEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.

c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

5.1.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las competencias y facultades transferidas a **EL GORE**.

5.2. **EL GORE** se compromete a:

5.2.1 En materia de Reforzamiento e Implementación.

a. Contratar al personal profesional y especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**.

b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados en el año 2024 dentro del período del 2025, previa incorporación de recursos.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo renovarse anualmente.
- 6.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo indicado en el numeral 6.1.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 7.1. La Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** presenta de manera trimestral a **EL MINEM** el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, señalado en la Cláusula Quinta.
- 7.2. De igual manera, **EL GORE** deberá remitir la Evaluación de Indicadores trimestrales de acuerdo al Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones a **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, **EL CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, **LAS PARTES** acuerdan que la conclusión de **EL CONVENIO** no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO**, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes de toda clase de documentos que se generen con relación a **EL CONVENIO** tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido **EL CONVENIO**.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran **EL CONVENIO**, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**.



**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LOS GOBIERNOS REGIONALES - PERIODO 2025**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867):

59 a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- Porcentaje de avance en la ejecución de los planes sectoriales.
- Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y/o reinicio de actividades de exploración y/o explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.
- Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional.

59 b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.

- Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería.

59 c) Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.

- Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal.

59 d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

- Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana rural.

59 e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

- Número de acciones realizadas para el seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural.

59 f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

- Número de títulos de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal.

59 h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

- Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería.
- Número de personas naturales o jurídicas supervisadas o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental.



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 01	Porcentaje de avance de la ejecución de los planes sectoriales					
Objetivo:	Medir la efectividad en la ejecución de los planes en materia de energía y minería					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de actividades o acciones regionales ejecutadas}}{\text{Número de actividades o acciones programadas}}$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión					
Significado	Un porcentaje alto de ejecución significa que los planes ejecutados muestran efectividad en su accionar.					
Dato 2025	Metas Físicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Porcentaje programado	25%	25%	25%	25%	100%
	Porcentaje ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



Ing. Adolfo E. García Ortiz
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Autoridad Jerárquicamente superior



ING. CARLOS DANIEL MARIANO VILLALBA
Director Regional

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono: 976280028

E-mail: rtumbes@minem.gob.pe

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 03	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas en seguridad y salud ocupacional					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Informes de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Significado	Un número alto significa que las personas naturales o jurídicas registradas son supervisadas y/o fiscalizadas por el Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2025	Personas naturales o jurídicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones programadas	7	8	6	6	27
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Ing. Adolfo J. García Ortiz
 Autoridad Jerárquicamente superior


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Dirección Regional de Energía y Minas
ING. BERNABÉ DANIEL HILARIO VILLAVIEJA
 Director Regional
 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 976280028
 E-mail: rtumbes@mimem.gob.pe

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA


Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal c del artículo 59, establece la función: **Coordinar con el Ministerio de Energía y Minas la ejecución de acciones administrativas y de formalización para la actividad de la pequeña minería y minería artesanal.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 05	Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal					
Objetivo:	Medir el número de ejecución de actividades de promoción dirigido a operadores mineros de la pequeña minería y minería artesanal en proceso de formalización.					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de actividades de promoción ejecutados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión.					
Significado	Un número alto de ejecución de actividades de promoción significa que hay una alta efectividad en la gestión y acredita el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.					
Dato 2025	Actividades	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	1	2	2	2	7
	Número ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Ing. Adolfo E. García Ortiz
 Autoridad Jerárquicamente superior


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Dirección Regional de Energía y Minas
ING. BERNABÉ DANIEL HILARIO VILLAYOC
 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 976280028
 E-mail: rtumbes@minem.gob.pe



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal e del artículo 59, establece la función: **Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN						
Indicador 07	Número de acciones realizadas para el seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural						
Objetivo:	Medir el avance de las conexiones de electrificación rural en la Región.						
Fórmula de cálculo:	Número de proyectos de electrificación rural a los que se le realiza la elaboración y/o el seguimiento en la Región.						
Unidad de medida:	Número						
Periodo de medición:	Trimestral						
Fuente de información:	PMI del Gobierno Regional, DREM o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces y banco de inversiones, DGER y SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas.						
Significado	Un número alto significa que existe efectividad en el seguimiento del avance en programas de electrificación rural en la Región, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.						
Dato 2025	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual	
	Número programado	1	1	2	1	5	
	Número evaluado						
	% de avance						
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces						



Ing. Adolfo E. García Ortiz
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 Autoridad Jerárquicamente superior



ING. BERNABÉ DANIEL HILARIO PÉREZ VARGAS
 Director Regional
 Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono: 976 280028

E-mail: rtumbes@minem.gub.pe



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
Indicador 09	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Objetivo:	Medir la cantidad de instrumentos de gestión ambiental destinados al aprovechamiento sostenible de los recursos en las materias de minería y energía en la Región					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Unidad de medida:	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de evaluación de instrumentos de gestión ambiental					
Significado	Un número alto de instrumentos ambientales evaluados indica un buen nivel de ejecución por parte del Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2025	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	3	4	2	3	12
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Ing. Adolfo E. García Ortiz
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 Autoridad Jerárquicamente superior

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Dirección Regional de Energía y Minas
ING. BERNABÉ DANIEL HILARIO VILLAYONGA
 Director Regional

Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: **976 280028**
 E-mail: **rtumbes@mimem.gob.pe**



PERFIL DEL PUESTO

a. Formación académica

Título Universitario: Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero de Petróleo y Petroquímico, Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Metalurgista, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Ingeniero Forestal, Biólogo, Abogado, Economista con colegiatura y habilitación vigente.

Nota:

- El título debe estar registrado en la SUNEDU.

b. Experiencia

- Experiencia General de cuatro años en el Sector Público y/o Privado.
- Experiencia específica de dos años en minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñando funciones relacionadas al objeto del puesto en el sector público y/o privado.

Notas:

- **Experiencia General:**

Se requiere formación universitaria completa, para el tiempo de experiencia general. Se contabilizará a partir de la condición del egresado y/o desde las practicas preprofesionales y profesionales según lo señalado en la Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401". Por ello, es preciso acreditar dicha condición, para la contabilización de la experiencia laboral general. Caso contrario se contará desde la obtención del grado o título, según acredite.

- **Experiencia Específica:**

- Se encuentra incluida en la experiencia general.
- La experiencia específica debe ser en puestos o cargos de analistas, especialistas, o coordinadores, relacionados a las funciones del puesto.
- Se acredita en el Currículo Vitae documentado (fedateado solo lo que corresponde a experiencia laboral por el Gobierno Regional).
- La Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional podrá solicitar a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quién haga sus veces en los GOREs, la documentación e información complementaria que sustente la información entregada como parte de la fiscalización posterior.

c. Cursos

Cursos relacionados a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales relacionados al perfil del puesto. Acreditar un mínimo 60 horas académicas acumuladas.

d. Conocimientos

- Conocimientos técnicos de la normativa en las actividades sectoriales relacionadas al perfil del puesto.
- Conocimiento de herramientas de ofimática a nivel intermedio en Hojas de Cálculo, Procesador de textos y Programa de presentaciones.

e. Habilidades o Competencias

Capacidad de análisis y síntesis, comunicación efectiva, organización, precisión en el manejo de información, toma de decisiones.



1. Antecedentes (Ejemplo referencial)

En fecha XX de xxxxxxxx de 2025, se suscribe el Convenio de Cooperación y Gestión y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de xxxxxxxxxx – 2025, por intermedio de sus representantes por parte del Ministerio de Energía y Minas su Secretaria General y para el caso del Gobierno Regional de xxxxxxxxxx su Gobernador.

El Convenio tiene entre sus objetivos fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.



Que de acuerdo con el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta el Ministerio se compromete en materia de Reforzamiento e Implementación a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado para que desarrolle competencias en las materias de energía y de minería, de enero a diciembre del 2025, conforme a lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Convenio, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

La Transferencia se efectuó por un monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles), aprobado mediante Resolución Ministerial N° XXX-2025-MINEM/EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha XX de xxxxxx de 2025.

Mediante Oficio N° XXX-2025-GRX/GGR, de fecha XX de xxxxxxxx de 2025, la Gerencia General del Gobierno Regional xxxxxxxxxx, remitió el Informe N° XXX-2025-GRX/GRDE/DREM/DR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, el Informe de Avances y Logros de la Gestión al Primer Trimestre 2025, incluyendo el desarrollo de los Indicadores de Gestión y sustentos de acuerdo con el Convenio.



2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de xxxxxxxxxx, aprobado por Ordenanza Regional N° XXX-XXXX-GRX/CR y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



3. Avances y Logros obtenidos de las Funciones Transferidas en el Primer Trimestre

3.1 En materia de Electricidad

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
 - Detalle de la actividad 1
 - Detalle de la actividad 2
 -
- Descripción de la actividad desarrollada 2
 - Detalle de la actividad 1
 -

Siguen actividades



-
- Descripción de la actividad desarrollada 2
- Detalle de la actividad 1
-

Siguen actividades

Nota: Cuando otra/s Unidades de Organización del Gobierno Regional tenga/n a cargo funciones sectoriales transferidas, la DREM o la unidad de organización que haga sus veces, solicitará información a las mismas, para consolidarlas en el presente informe.



Evaluación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM

4.1 Ingeniero de Minas Nombre Completo – Especialista en Minería (de acuerdo al puesto)

Productos desarrollados:

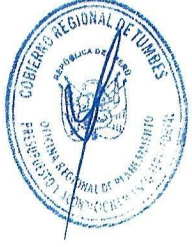
1. Descripción de los productos.
 - Detalle del producto 1
 - Detalle del producto 2
 -
2. Descripción de los productos.
 - Detalle del producto 1
 -
 -

Sigue detalle de productos

Siguen profesionales

Se adjunta currículum vitae documentado e informe de sustento de las acciones desarrolladas en versión digital de los profesionales.

5. Problemas Identificados



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis...", written over the stamps.

8. Recomendaciones
(Comentarios de mejora continua)

Fecha,

Firma del DREM o quién haga sus veces

NOTA: Mediante Oficio el Gerente General Regional remitirá el informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del Ministerio de Energía y Minas.

ANEXOS DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS

Anexo 01. Evaluación de los Indicadores de Gestión en las materias de energía y minería

N°	Indicador	Programado				Ejecutado				Avance al I Trim
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	
1	Porcentaje de avance en la ejecución de los planes sectoriales.									%
2	Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.									%
3	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional									%
4	Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería.									%
5	Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal.									%
6	Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana rural.									%
7	Número de acciones realizadas para el seguimiento y/o elaboración de proyectos de electrificación rural.									%
8	Número de títulos de concesiones mineras otorgados para la pequeña minería y minería artesanal									%
9	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería.									%
10	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental.									%

Anexo 02. Currículo Vitae documentado (fedateado, solo lo correspondiente a experiencia laboral)

Anexo 03. Contratos (personal CAS y Locadores)

- 03.1. Contrato de Administrativo de Servicios – CAS.
- 03.2. Contrato de Locación de Servicios.

Anexo 04. Sustento de Ejecución

- 04.1. Planillas de pago (personal CAS).
- 04.2. Ordenes de Servicio y Comprobante de Pago y/o Notas de Pago (Locadores).

Anexo 05. Información Financiera

- 05.1. Incorporación de saldos (de corresponder).
- 05.2. Incorporación de Transferencia Financiera.
- 05.3. Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP (a nivel de devengado, copia SIAF).

